



**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD REFERÉNDUM, DE FECHA 27.12.2023, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2022, "BARRIO RENACER", DE LA COMUNA DE LOS MUERMOS, ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA/ MODIFICA PLAZOS INFORME N° 5A Y 5B.

004

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**PUERTO MONTT,**

**02 ENE 2024**

**VISTOS:**

La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de Hacienda de 2004 y sus modificaciones posteriores; El Contrato Ad referéndum, de fecha 02.11.2022, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA, para efectuar el estudio denominado "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos", Provincia de Llanquihue, para el Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, aprobado por Res. Ex. N° 744, de fecha 03.11.2022; La Carta S/N°, de fecha 21.12.2023, del Consultor; El Informe Técnico Modificatorio, Informe N° 5A, Elaboración de Proyectos Avanzados, de fecha 27.12.2023, de la Contraparte Técnica; La modificación de Contrato, de fecha 27.12.2023; la Res. Ex. N° 359 (V. y U.), de fecha 31.01.2023, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta RA N°272/913/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, que designa a Contrata; El D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos; y la Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. El Contrato Ad referéndum, de fecha 02.11.2022, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con UTP Quezada Arquitectos Consultores Ltda. y María Gabriela González Miranda, para efectuar el estudio denominado "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de





Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos", Provincia de Llanquihue, para el Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, aprobada por Res. Ex. N° 744, de fecha 03.11.2023;

2. Que, la CLÁUSULA QUINTO del Contrato Ad Referéndum, referido precedentemente señala que: (...) Sólo se efectuarán modificaciones al contrato siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido en desmedro al principio de igualdad de los oferentes no adjudicados.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

3. Que, con fecha 21.12.2023, el Consultor ingresa una carta exponiendo la situación del Barrio a su cargo, en virtud del cual solicita modificar los plazos de las etapas parciales de los productos los Informes 5A y 5B, proponiendo con ello determinados plazos y justificando su solicitud en la necesidad de realizar participaciones ciudadanas que se han visto perjudicadas por las festividades típicas de fin de año. Informando que, de modificarse, se provoca, naturalmente, que los plazos del Informe 5B deban igualmente ajustarse. Finalmente indica que lo anterior, no significa una alteración en los plazos totales del estudio ni del fondo de lo convenido.

4. Que, mediante **"Informe Técnico Modificadorio, Informe N° 5A, Elaboración de Proyectos Avanzados"**, de fecha 27.12.2023, la Contraparte Técnica informa que, de acuerdo a los plazos actuales del producto 5A y, por consiguiente 5B, no se logra obtener un resultado óptimo de los perfiles de inversión de los proyectos terminados y avanzados, es por esto que, la opinión técnica es que, con el propósito de salvaguardar la calidad del Estudio Técnico Básico, se apruebe la solicitud del Consultor, prorrogando los plazos de los informes 5A y 5B, lo que implicará la extensión del plazo del Estudio, pero manteniéndose dentro de los plazos totales del Contrato.

5. Que, revisada la situación actual del Contrato cotejado con la opinión de la Contraparte Técnica, visto, además, la realidad de la Consultoría y de la comuna en cuestión, así como del desarrollo de productos, se da lugar a estas alteraciones contractuales, en los términos que la modificación que se aprueba expresa.

6. Que, por tanto, existiendo acuerdo entre las partes contratantes, se modifica el Contrato ya individualizado, con fecha 27.12.2023, en los términos que dicho instrumento expresa;

7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:





## RESUELVO:

1. **APRUEBESE MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD REFERÉNDUM**, de fecha 27.12.2023, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos con UTP Quezada Arquitectos Consultores Ltda. y María Gabriela González Miranda, para efectuar el estudio denominado "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos", Provincia de Llanquihue, para el Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Puerto Montt, a 27 de diciembre de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 18.803.342-7, domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.** y **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, representadas, según se acreditará, por el Sr. **HERNÁN LUIS QUEZADA OLIVARES**, chileno, con domicilio, para estos efectos en Condominios Terrazas del Maullín, parcela 39, comuna de Puerto Varas, en adelante e indistintamente "el Consultor", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de Contrato Ad referéndum:

**PRIMERO:** Que, mediante Exenta N° 660, de fecha 25.07.2022, se autoriza Llamado a Licitación Pública ID 644-4-LP22, destinada a Contratación del Estudio "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro, Barrio Renacer, comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue", para el Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, Aprueba Anexos y Designa Comisión Evaluadora, publicándose el referido llamado, a licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), resultando adjudicada la consultora **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, de acuerdo a la Exenta N° 1091, de fecha 18.10.2022, de La SEREMI MINVU, región de Los Lagos.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, suscribió el contrato denominado: "Diagnostico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos, provincia de Llanquihue, para el Programa Recuperación de Barrios", de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, con el consultor adjudicado **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, con fecha 02.11.2022, aprobado por Resolución Exenta N° 744, de fecha 03.11.2022.

**TERCERO:** Que, con fecha 21.12.2023, el Consultor ingresa una carta exponiendo la situación del Barrio a su cargo, en virtud del cual solicita modificar los plazos de las etapas parciales de los productos los Informes 5A y 5B, proponiendo con ello determinados plazos y justificando su solicitud en la necesidad de realizar





participaciones ciudadanas que se han visto perjudicadas por las festividades típicas de fin de año. Informando que, de modificarse, se provoca, naturalmente, que los plazos del Informe 5B deban igualmente ajustarse. Finalmente indica que lo anterior, no significa una alteración en los plazos totales del estudio ni del fondo de lo convenido.

**CUARTO:** Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, la Contraparte Técnica del Estudio "**Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos**" de la Provincia de Llanquihue, emite con fecha 27.12.2023, el "**Informe Técnico Modificatorio, Informe N° 5A, Elaboración de Proyectos Avanzados**", indicando que, de acuerdo a los plazos actuales del producto 5A y, por consiguiente 5B, no se logra obtener un resultado óptimo de los perfiles de inversión de los proyectos terminados y avanzados, es por esto que, la opinión técnica es que, con el propósito de salvaguardar la calidad del Estudio Técnico Básico, se apruebe la solicitud del Consultor, prorrogando los plazos de los informes 5A y 5B, lo que implicará la extensión del plazo del Estudio, pero manteniéndose dentro de los plazos totales del Contrato.

**QUINTO:** Que, conforme con lo anterior y en virtud de lo indicado en la cláusula quinto del contrato, referido en la cláusula segunda precedente, ésta permite modificar dicho instrumento por mutuo acuerdo de las partes, y en este sentido se procederá conforme a ello, toda vez que, existe un acuerdo de voluntades, no significa una alteración de fondo en lo convenido en desmedro del *principio de igualdad de los oferentes no adjudicados*. En efecto, según lo dispone dicha cláusula, ésta establece lo siguiente:

*(...) Sólo se efectuarán modificaciones al contrato siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido en desmedro al principio de igualdad de los oferentes no adjudicados.*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.*

**SEXTO:** Que, conforme lo anterior, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Contrato Ad Referéndum, individualizado en la cláusula segundo, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con el Consultor **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, ya individualizado en las cláusulas precedentes, en la siguiente forma:

- 1. MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO, EL CUADRO DE PRODUCTOS**, en lo que respecta al "plazo informe aprobado" del producto Informe #5A "Elaboración de Informes de Proyectos Avanzados", de 140 a **154 días** y del producto Informe #5B "Elaboración de Informes de Proyectos Terminados", de 74 a **100 días**.



2. **MODIFÍQUESE EN EL CUADRO INSERTO EN LA CLÁUSULA NOVENO, LAS FILAS REFERIDA AL INFORME 5A "ELABORACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS AVANZADOS", INFORME 5B "ELABORACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS TERMINADOS" Y TOTAL MÁXIMO, por las siguiente, según lo destacado:**

Plazos de Productos y revisiones						
Informe	Producto	Plazo total Producto (días corridos)	1ra Entrega	Revisión 1	Subsanación de observ. y 2da entrega	Revisión 2
Informe 1	Ajuste Metodológico	10	5	2	2	1
Informe 2	Estudio de fuentes primarias y secundarias	100	80	8	7	5
Informe 3	Diagnóstico compartido	86	66	8	7	5
Informe 4A	A. Elaboración de un Plan Maestro	45	25	8	7	5
Informe 4B	B. Elaboración de un Plan Maestro	55	35	8	7	5
Informe 5A	<b>A. Elaboración de informes de Proyectos Avanzados</b>	<b>153</b>	<b>90</b>	<b>21</b>	<b>32</b>	<b>10</b>
Informe 5B	<b>B. Elaboración de informes de Proyectos Terminados</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL MÁXIMO</b>		<b>549</b>				

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Contrato singularizado en la cláusula segunda precedente.

**OCTAVO:** El presente instrumento de modificación de Contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 18.03.2022, que lo designa en esa calidad y la personería de don **HERNÁN LUIS QUEZADA OLIVARES**, como representante de **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.** y **MARÍA GABRIELA GONZALÉZ MIRANDA**, consta Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 25.10.2002, inscrita en el repertorio N° 1845-2022, de la misma fecha, ante Notario interino de Valparaíso, don Pablo Javier Contreras Guerrero, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes".





2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Contrato ya individualizado, se mantiene vigente en todas sus partes.

3. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada a la Consultora **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.** y **MARÍA GABRIELA GONZALÉZ MIRANDA**, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

**MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA**  
**MINISTRO DE FE**



FNA/ MGG /MWG/mwg.

DISTRIBUCION:

- CONSULTORA UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA/  
hernan.quezada@qarq.cl,
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





## MODIFICACION

### CONTRATO ADD – REFERENDUM CONSULTORÍA “ESTUDIO Y ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO RENACER, COMUNA DE LOS MUERMOS”

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y

UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y OTRA.

“BARRIO RENACER”

En Puerto Montt, a 27 de diciembre de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 18.803.342-7, domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.** y **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, representadas, según se acreditará, por el Sr. **HERNÁN LUIS QUEZADA OLIVARES**, chileno, con domicilio, para estos efectos en Condominios Terrazas del Maullín, parcela 39, comuna de Puerto Varas, en adelante e indistintamente "el Consultor", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de Contrato Ad referéndum:

**PRIMERO:** Que, mediante Exenta N° 660, de fecha 25.07.2022, se autoriza Llamado a Licitación Pública ID 644-4-LP22, destinada a Contratación del Estudio "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro, Barrio Renacer, comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue", para el Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, Aprueba Anexos y Designa Comisión Evaluadora, publicándose el referido llamado, a licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), resultando adjudicada la consultora **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, de acuerdo a la Exenta N° 1091, de fecha 18.10.2022, de La SEREMI MINVU, región de Los Lagos.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, suscribió el contrato denominado: "Diagnostico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos, provincia de Llanquihue,





para el Programa Recuperación de Barrios", de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, con el consultor adjudicado **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, con fecha 02.11.2022, aprobado por Resolución Exenta N° 744, de fecha 03.11.2022.

**TERCERO:** Que, con fecha 21.12.2023, el Consultor ingresa una carta exponiendo la situación del Barrio a su cargo, en virtud del cual solicita modificar los plazos de las etapas parciales de los productos los Informes 5A y 5B, proponiendo con ello determinados plazos y justificando su solicitud en la necesidad de realizar participaciones ciudadanas que se han visto perjudicadas por las festividades típicas de fin de año. Informando que, de modificarse, se provoca, naturalmente, que los plazos del Informe 5B deban igualmente ajustarse. Finalmente indica que lo anterior, no significa una alteración en los plazos totales del estudio ni del fondo de lo convenido.

**CUARTO:** Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, la Contraparte Técnica del Estudio "**Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Renacer, comuna de Los Muermos**" de la Provincia de Llanquihue, emite con fecha 27.12.2023, el "**Informe Técnico Modificadorio, Informe N° 5A, Elaboración de Proyectos Avanzados**", indicando que, de acuerdo a los plazos actuales del producto 5A y, por consiguiente 5B, no se logra obtener un resultado óptimo de los perfiles de inversión de los proyectos terminados y avanzados, es por esto que, la opinión técnica es que, con el propósito de salvaguardar la calidad del Estudio Técnico Básico, se apruebe la solicitud del Consultor, prorrogando los plazos de los informes 5A y 5B, lo que implicará la extensión del plazo del Estudio, pero manteniéndose dentro de los plazos totales del Contrato.

**QUINTO:** Que, conforme con lo anterior y en virtud de lo indicado en la cláusula quinto del contrato, referido en la cláusula segunda precedente, ésta permite modificar dicho instrumento por mutuo acuerdo de las partes, y en este sentido se procederá conforme a ello, toda vez que, existe un acuerdo de voluntades, no significa una alteración de fondo en lo convenido en desmedro del principio de igualdad de los oferentes no adjudicados. En efecto, según lo dispone dicha cláusula, ésta establece lo siguiente:

(...) Sólo se efectuarán modificaciones al contrato siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido en desmedro al principio de igualdad de los oferentes no adjudicados.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**SEXTO:** Que, conforme lo anterior, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Contrato Ad Referéndum, individualizado en la cláusula segundo, celebrado entre la Secretaría Regional





Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con el Consultor **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. Y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA**, ya individualizado en las cláusulas precedentes, en la siguiente forma:

- MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO, EL CUADRO DE PRODUCTOS**, en lo que respecta al "plazo informe aprobado" del producto Informe #5A "Elaboración de Informes de Proyectos Avanzados", de 140 a **154 días** y del producto Informe #5B "Elaboración de Informes de Proyectos Terminados", de 74 a **100 días**.
- MODIFÍQUESE EN EL CUADRO INSERTO EN LA CLÁUSULA NOVENO, LAS FILAS REFERIDA AL INFORME 5A "ELABORACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS AVANZADOS", INFORME 5B "ELABORACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS TERMINADOS" Y TOTAL MÁXIMO**, por las siguiente, según lo destacado:

Plazos de Productos y revisiones						
Informe	Producto	Plazo total Producto (días corridos)	1ra Entrega	Revisión 1	Subsanación de observ. y 2da entrega	Revisión 2
Informe 1	Ajuste Metodológico	10	5	2	2	1
Informe 2	Estudio de fuentes primarias y secundarias	100	80	8	7	5
Informe 3	Diagnóstico compartido	86	66	8	7	5
Informe 4A	A. Elaboración de un Plan Maestro	45	25	8	7	5
Informe 4B	B. Elaboración de un Plan Maestro	55	35	8	7	5
Informe 5A	A. Elaboración de informes de Proyectos Avanzados	153	90	21	32	10
Informe 5B	B. Elaboración de informes de Proyectos Terminados	100	65	15	10	10
<b>TOTAL MÁXIMO</b>		<b>549</b>				





**SEXTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Contrato singularizado en la cláusula segunda precedente.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 18.03.2022, que lo designa en esa calidad y la personería de don **HERNÁN LUIS QUEZADA OLIVARES**, como representante de **UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.** y **MARÍA GABRIELA GONZALÉZ MIRANDA**, consta Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 25.10.2002, inscrita en el repertorio N° 1845-2022, de la misma fecha, ante Notario interino de Valparaíso, don Pablo Javier Contreras Guerrero, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Powered by  Firma electrónica avanzada  
HERNAN LUIS QUEZADA  
OLIVARES  
2023.12.29 11:12:35 -0300

**HERNÁN LUIS QUEZADA OLIVARES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UTP QUEZADA ARQUITECTOS CONSULTORES**  
**LTDA. y MARÍA GABRIELA GONZALÉZ**  
**MIRANDA**

  
**FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS LAGOS**



